

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial (Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

- Administración Provincial**
- Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.
- Diputación provincial de León.—Distribución de fondos por capítulos del mes de Agosto.
- Delegación provincial de Trabajo de León.—Artes Gráficas.
- Administración de Justicia**
- Cédulas de citación.
- Requisitorias.

**Comisión provincial de incautación de bienes de León**

**ANUNCIO**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Bautista Cepeda Fuertes, Marcos García Juárez y Prudencio Vicente Morán, de esta provincia, habiendo nombrado Juez especial en Astorga, Sr. G. Revillo y Fuertes.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 20 de Agosto de 1937.—(Illegible).

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

AÑO DE 1937

Mes de Agosto

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD — Pesetas Cts.
1.º	Obligaciones generales. . . . .	57.673 20
2.º	Representación provincial. . . . .	1.333 37
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	3.657 77
6.º	Personal y material. . . . .	38.036 91
7.º	Salubridad e Higiene . . . . .	»
8.º	Beneficencia. . . . .	109.305 61
9.º	Asistencia social. . . . .	1.750 00
10.	Instrucción pública. . . . .	4.932 64
11.	Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	66.816 15
14.	Agricultura y ganadería. . . . .	166 74
17.	Devoluciones . . . . .	277 78
18.	Imprevistos . . . . .	666 74
	TOTAL. . . . .	284.616 91
19	Resultas. . . . .	1.057.443 57
	TOTAL GENERAL. . . . .	1.342.060 48

Importa esta distribución las figuradas un millón trescientas cuarenta y dos mil sesenta pesetas con ocho céntimos.

León, 7 de Agosto de 1937.—El Interventor, Cástor Gómez.

SESIÓN DE 10 DE AGOSTO DE 1937.—(SEGUNDO AÑO TRIUNFAL)

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

## Delegación Provincial de Trabajo de León

### ARTES GRÁFICAS

En vigor las Bases de Trabajo aprobadas por el Jurado Mixto Nacional de Artes Gráficas, según Ordenes de 30 de Noviembre y 28 de Febrero de 1932 y 1933 (*Gacetas* de 1.º de Diciembre y 5 de Marzo de 1932 y 1933), se previene a los señores patronos o empresas de litografías, imprentas y similares, la obligación en que están de emplear las denominaciones que las mencionadas Bases de Trabajo asignan a los distintos empleos o cargos que ostenta el personal obrero de sus talleres; dándose un plazo de ocho días, a contar de la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para amoldar los cuadros de trabajo o jornada a dichas denominaciones; en la inteligencia que el Servicio de Inspección considerará como acto de obstrucción la inobservancia de lo preceptuado en relación con lo que se indica.

León, 21 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal), El Comandante Delegado de Trabajo, Miguel Ariás.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### CITACION

Por el presente edicto se emplaza por término de un mes, al Auxiliar 2.º Administrativo de la Jefatura de Obras Públicas de León, D. Bernardo García Montoto, a quien se instruye expediente por abandono de servicio, para que dentro de dicho término comparezca en la citada Jefatura, ante el Ingeniero, Juez instructor del expediente, D. Antonio de Corral García, para responder de los cargos formulados contra él quedando apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

León, 20 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Juez instructor, Antonio de Corral.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

Don Antonio Alvarez Arenas, Abogado, Juez de primera instancia en funciones por vacante de Murias de Paredes y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado y por delegación de la Comisión provincial de incautación de bienes, se instruye expediente con el número 7, para determinar la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su oposición al actual Movimiento Militar al vecino de La Cueta (Cabrillanes), Ramiro Castro Meléndez, y cuyo actual paradero se ignora y en dicho expediente y en virtud de providencia del día de hoy, se cita al expresado expediente y al propio tiempo se le requiere para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, al objeto de alegar y probar en su defensa lo que extime pertinente.

Dado en Murias de Paredes a 18 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—Antonio Alvarez.—Román Rodríguez.

Don Antonio Alvarez Arenas, Abogado, Juez de primera instancia en funciones por vacante de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por delegación de la Comisión provincial de incautación de bienes, se instruye expediente con el número 5, para determinar la responsabilidad civil que pueda alcanzarle por su oposición al actual Movimiento Militar al vecino de Quintanilla de Babia, Manuel Pérez Alonso, y cuyo paradero se ignora y en dicho expediente y en virtud de providencia del día de hoy, se cita al expresado expediente y al propio tiempo se le requiere para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, al objeto de alegar y probar en su defensa lo que extime pertinente.

Dado en Murias de Paredes a 18 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—Antonio Alvarez.—Román Rodríguez.

### Juzgado de 1.ª Instancia e instrucción número 4 de Sevilla

En virtud del proveído dictado por el Sr. Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad y por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se sigue con el número 131 de 1927, por muerte de Lay Sillman Hernández, que se dice ser su verdadero nombre el de Almudena Fernández González, y que su padre Francisco Fernández, que es remitente de pescado, reside en una aldea próxima a León, se cita y llama, por medio del presente, a dicho Francisco Fernández, o, en su defecto, a los parientes más cercanos de dicha finada, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, comparezca en los Estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley

Al propio tiempo y por medio del presente, se hace el ofrecimiento de dicho sumario, a los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los padres de la referida finada o al pariente más cercano de la misma.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados, expido el presente en Sevilla, a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, P. H., A. Vela.

### Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, accidentalmente Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera, en nombre de D. Bonifacio Santos Bodega, con el beneficio legal de pobreza, se han instado en este Juzgado diligencias de prevención de abintestato, por fallecimiento de D. Francisco Santos Bodega, ocurrida en el pueblo de Fuentes de los Oteros el día treinta y uno de Enero del corriente año; y por auto de esta fecha se ha acordado la prevención de dicho abintestato, la formación del inventario y la ocupación de libros,

papeles y correspondencia del finado.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados Natalio y Joaquín Fernández Santos, sobrinos del causante, por si les conviniere hacer uso de su derecho, se libra el presente.

Dado en Valencia de Don Juan, a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete (Segundo Año Triunfal).—Pablo García.—El Secretario, José Santiago.

*Juzgado de Instrucción de Ponferrada*  
Don Julio Fernández Quiñones, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de diez días al inculpado Antonio Blanco Expósito (a) «Trapelas», ex Alcalde de Benuza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término indicado, que se empezará a contar a partir desde el siguiente día a la publicación de éste, comparezca ante este Juzgado para hacer efectiva la suma de cincuenta mil pesetas a que ha sido declarado responsable civil, en el expediente que instruyo con el número 3 de 1937 sobre incautación de bienes.

Dado en Ponferrada, a 12 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—Julio Fernández.—El Secretario, Julio Fuertes.

*Juzgado de Instrucción de Riaño*  
Don Ulpiano Cano Peña, Juez municipal, accidentalmente de Instrucción, de Riaño y su partido

Por el presente, llamo, cito y emplazo al procesado D. Eugenio Vielva Collantes, de 21 años de edad, vecino de Ponferrada, chófer, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de serle notificado el auto de procesamiento contra él dictado en el sumario núm. 31 de 1936, sobre daños, previniéndole que si no lo hace será declarado rebelde.

Riaño, 29 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal).—Ulpiano Cano.—El Secretario judicial interino, Pedro Alcalde.

*Juzgado municipal de Cacabelos*  
Don Justo González Otero, Secretario del Juzgado municipal de Cacabelos y su término.

Doy fe y testimonio: Que en el rollo de su razón obrante en esta

Secretaría de mi cargo, consta una resolución judicial, cuyo encabezamiento y fallo respectivo, son del tenor literal siguiente:

«Cacabelos a doce de Agosto de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Santos Rubio Rebollo, Juez municipal de este distrito, habiendo visto y examinado los anteriores autos de juicio verbal civil promovidos a virtud de demanda interpuesta por D. Juan Neira Peral, contra D. Severino Blanco Expósito, mayores de edad, casado y soltero respectivamente, de esta vecindad y domicilio, e industriales de profesión, sobre reclamación de trescientas cinco pesetas;

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Severino Blanco Expósito, de las circunstancias expresadas al comienzo de esta resolución, al pago de las trescientas cinco pesetas reclamadas las cuales satisfará al demandante D. Juan Neira Peral, una vez cause ejecutoria la presente condenándole asimismo al pago de costas.

Así, por esta mi sentencia que de no interesarse su notificación personal al demandado se hará en estrados, insertándose la parte necesarias en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santos Rubio.»

Hay una rúbrica y un sello al margen con los atributos emblemáticos de la Justicia.

Pronunciamento.—Tuvo lugar ante el propio Sr. Juez municipal, mediante lectura, firmándola y rubricándola en el lugar y fecha ut supra.

Y a fin de que sirva de comunicación en forma al demandado rebelde D. Severino Blanco Expósito, expido el presente testimonio para su inserción en el órgano oficial de publicidad de esta provincia, visado y sellado por el Sr. Juez municipal de este término, en Cacabelos a trece de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—(Segundo Año Triunfal).—Justo González Otero.—V.º B.º: El Juez municipal, Santos Rubio.

Núm. 325—15,50 ptas.

#### *Cédulas de requerimiento*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y

su partido, delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial, para llevar a efecto lo mandado por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de la Plaza en Decreto fecha 8 de los corrientes, decretando la responsabilidad civil con arreglo a lo prevenido en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, de Sixto Muñiz Martínez, vecino de León, hoy en ignorado paradero, por la cantidad de cinco mil pesetas, por medio del presente se requiere a dicho individuo para que en el término de octavo día, satisfaga dicha suma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido, delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta capital, para llevar a efecto lo mandado por el excelentísimo Sr. Gobernador Militar de la Plaza en Decreto fecha 9 de los corrientes, decretando la responsabilidad civil con arreglo a lo prevenido en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, de Julián García Martínez, vecino que fué de esta capital, hoy en ignorado paradero, por cantidad de mil pesetas, por medio del presente se requiere a dicho individuo para que en el plazo de octavo día satisfaga la indicado suma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido, delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, para llevar a efecto lo mandado por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de la Plaza en Decreto de 9 de los corrientes, por el que se acordó la responsabilidad civil con arreglo a lo prevenido en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional, de Ricarda Díez García y Urbano Díez Sahagún, vecinos de esta capital, hoy en ignorado paradero, por cantidad de mil pesetas cada uno, por medio del presente se requiere a dichos individuos para que en término de octavo día satisfagan dicha suma; bajo apercibimien-

to de que si no lo verifican, se procederá a su exacción por la vía de apremio contra los bienes que les fueron embargados.

° °

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido, delegado por el ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial, para llevar a efecto lo mandado por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de la Plaza en Decreto fecha 9 del actual, decretando la responsabilidad civil con arreglo a lo prevenido en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, de Juan Monje Zapico y Teresa Monje Zapico, vecinos de esta capital, hoy en ignorado paradero, por cantidad de cincuenta mil y cinco mil pesetas respectivamente, por el presente se requiere a dichos individuos para que en término de octavo día, satisfagan expresadas sumas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá a su exacción por la vía de apremio.

León, 19 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

#### Cédula de citación

Por providencia de esta fecha del Sr. Presidente del Jurado Mixto de Obras Públicas, dictada en el expediente núm. 45 del año en curso, seguido a instancia de Manuel José Rodríguez, contra D. Ricardo Mella, de ignorado paradero, en reclamación de salarios, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación previo que previene el artículo 48 de la vigente Ley de Jurados Mixtos, el día dos del próximo mes de Septiembre y hora de las once de la mañana, para cuyo acto se cita al demandado D. Ricardo Mella, bajo los apercibimientos legales. Y para que sirva de citación a dicho demandado D. Ricardo Mella, de ignorado paradero, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

León, 18 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario, José Sánchez Frieria.

#### Requisitorias

Fernández García Wenceslao, de 27 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Vicenta, natural de Villarrodrigo de Ordás (León), vecino que fué de León, en el Barrio de Valdemora de Arriba, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por escándalo público y reparto de hojas clandestinas, comparecerá ante el mismo con el fin de ser requerido a los efectos de la ejecución de la sentencia firme dictada en 1.º de Febrero 1935, o sea para hacer efectivas las costas y multa a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 17 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

° °

Losada Yáñez, José, hijo de José y Adela, natural de Castrillo de Cabrera, Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, provincia de León, vecindado en Los Barrios de Salas, de 22 años de edad, del reemplazo de 1932 y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en el Parque Divisionario de Artillería, número 8 comparecerá dentro del término de treinta días, en La Coruña, ante el Juez instructor D. Andrés Martín González, Alferez de Artillería, con destino en dicho Parque y de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, 12 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Alferez Juez instructor, Andrés Martín.

° °

Por la presente se cita y emplaza a los soldados Eugenio Sierra Redondo y Gumersindo Reguera Melón, natural el primero de La Bañeza, provincia de León, hijo de padre desconocido y de Emilia, de oficio mecánico, y el segundo de Carretera de Mansilla, número 7, provincia de León, hijo de Delfino y Prudencia, de oficio albañil, para que en el término de ocho días comparezcan

ante el Juzgado de Instrucción del Batallón Gallego, sito en Pinto, a fin de recibirles declaración y constituirse en prisión en el sumario que, por el delito de deserción frente al enemigo, instruyo contra dichos individuos.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades militares y civiles, para que procedan a la busca y captura de dichos individuos, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en Pinto.

Pinto, a 13 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Juez, Emilio Sánchez Felpeto.

° °

López Martínez, Dositeo, de 31 años de edad, casado, jornalero, vecino que fué de Villameca y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de notificarle auto de procesamiento dictado en sumario número 46 de 1936, por robo y constituirse en prisión en la cárcel del partido; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mismo consignándolo en la cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Astorga, 18 de Agosto de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—Valeriano Martín.

#### ANUNCIO PARTICULAR

El día 15 del actual, por la noche, desaparición en el Molino de la Roma, Navatejera, un caballo cardino, de 8 años, de siete cuartas de alzada; en la mano izquierda tiene una raja en el casco, y está encabecado, en práctica de cura; anda un poco cojo.

Razón a Teodoro Rodríguez, Molino de la Roma, Navatejera.

Núm. 324.—5,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1937